



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2023-UNACH**

Chota, 14 de abril de 2023

**VISTO:**

Informe N° 043-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de abril de 2023; Carta N° 091- 2023-UNACH/DGA, de fecha 13 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 14 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 188-2015-C.O./UNACH, de fecha 19 de mayo de 2015, en el artículo 14° consigna que, *La docencia universitaria y la labor administrativa constituyen ejercicio de la función pública, por ello el ingreso a la Universidad para dichas funciones se realiza por concurso público.*

Que, mediante Informe N° 043-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de abril de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobar las bases, TDR's y cronograma para convocatoria CAS por suplencia N° 001-2023 de la UNACH, avalado por el Director de la Dirección de la Dirección General de Administración mediante Carta N° 091- 2023-UNACH/DGA, de fecha 13 de abril de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 14 de abril de 2023, aprueba las Bases, Términos de Referencia (TDR's) y Cronograma del Proceso de Convocatoria CAS por Suplencia N° 001-2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases, Términos de Referencia (TDR's) y Cronograma del Proceso de Convocatoria CAS por Suplencia N° 001-2023 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las Oficinas Generales de Informática y de Gestión de Recursos Humanos, realizar la publicación para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público citado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Informática  
Archivo